ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2816/2014

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 - REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 5201/2013, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 724/2012, PARA PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, SUSCRITO CON LA FIRMA ELECNOR DO BRASIL LTDA. - (LOTE 3), CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N°s. 3 Y 4.

Asunción, 7 de agosto de 2014

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/SLT/053/2014 de fecha 12 de junio de 2014 del Departamento de Supervisión de Obras de Líneas de Transmisión de la División de Administración y Supervisión de Obras de Generación y Transmisión, actual Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 - Reajuste de Precios del Contrato N° 5201/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 724/2012, con ID N° 240164, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Este en 220 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma Elecnor Do Brasil Ltda. - (Lote 3), correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 3 y 4; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 consiste en el Reajuste de Precios correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 3 y 4, consecuencia de la aplicación de las fórmulas, conforme a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios, que expresa: *"Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, ..."*, de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la unidad que administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Líneas de Transmisión, actual Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, considerando el aumento del Salario Mínimo Oficial, conforme al Decreto de la Presidencia Nº 1.324 de fecha 28 de febrero de 2014, en relación con el Salario Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que el monto total del Convenio Modificatorio N° 2 - Reajuste de Precios correspondientes a los Certificados N°s. 3 y 4, es de G 59.764.302 (cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos dos guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 50096.521 - 06 - 20/30 - 001/405/406 - 2014/15794/15797/17469 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 141.1/2014, de fecha 22 de julio de 2014;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 2 - Reajuste de Precios del Contrato N° 5201/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 724/2012, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Este en 220 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma Elecnor Do Brasil Ltda. - (Lote 3), correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 3 y 4, consecuencia de la aplicación de las fórmulas, conforme a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia. El monto total del Convenio Modificatorio N° 2 - Reajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, es de G 59.764.302 (cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos dos guaraníes) IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato N° 5201/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 724/2012, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Este en 220 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma Elecnor Do Brasil Ltda. - (Lote 3), correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 3 y 4, según se detalla como sigue:

Certificado de Obra N° 3:

Ap = **Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po**

Ap = 764.388.495 * (0,20 + 0,40 * 70.858/64.416 + 0,20 * 41.500/41.500 + 0,20 * 5.290/5.290) – 764.388.495

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 764.388.495 * 1,040002484 – 764.388.495

Ap = 30.577.438.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 3 es de G 30.577.438 (treinta millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho guaraníes), IVA incluido.**

Certificado de Obra N° 4:

Ap = **Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po**

Ap = 729.626.302 * (0,20 + 0,40 * 70.858/64.416 + 0,20 * 41.500/41.500 + 0,20 * 5.290/5.290) – 729.626.302

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 729.626.302 * 1,040002484 – 729.626.302

Ap = 29.186.864.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 4 es de G 29.186.864 (veintinueve millones ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro guaraníes), IVA incluido.**

- **Total de Reajuste de los Certificados de Obras N°s 3 y 4: G 59.764.302 (cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos dos guaraníes), IVA incluido.**

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.